

MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 187  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 250

Córdoba, 13 de Septiembre del año 2024

Y VISTO: El Expediente N° 0917-033571/2024 - el cual propone la aprobación de un REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA.

Y CONSIDERANDO:

Que al Orden N°1 de autos obra nota suscripta por el Subsecretario de Biodiversidad de este Ministerio, con el propósito de poner en conocimiento el proyecto de un "Reglamento de Pesca Deportiva de la provincia de Córdoba," solicitando la aprobación del mismo y su vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Que al Orden N° 02, se glosa el Reglamento de Pesca objeto de autos, el cual describe la actividad pesquera como: "Se entiende a la pesca deportiva y/o recreativa, a la actividad por la cual se capturan ejemplares de la fauna ictícola en los ríos y espejos de agua de la provincia. La actividad en forma grupal o individual con fines de esparcimiento, mediante la utilización de artes de pesca expresamente permitidos por el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, como autoridad de aplicación".

"El presente tiene como objeto establecer un Reglamento dirigido a los pescadores profesionales, amateur, aficionados, ya sea que realicen el arte de pescar a nivel de competencia o recreativa."

Que el instrumento bajo análisis reglamenta lo referido a: Autoridad de Aplicación del mismo; requisitos para ejercer la actividad; obligación de obtención de Licencia o Permisos de Pesca; prohibiciones en el desarrollo de la actividad; fiscalización y control; temporadas de pesca, cupos y tallas de las diferentes especies y la vigencia del Reglamento que se prevé de 5 años desde la publicación en el Boletín Oficial.

Atento lo ut supra detallado y la normativa vigente en la materia, es dable hacer las siguientes consideraciones:

Que los recursos naturales pertenecen al dominio provincial y en virtud de ello, la Provincia regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el art. 124 de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a la Ley N° 10.956, el Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la provincia de Córdoba es competente en todo lo

SUMARIO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR Resolución N° 250.....	Pag. 1
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Resolución N° 28.....	Pag. 2
AUTORIDAD DE CUENCAS Resolución N° 6.....	Pag. 2
POLICÍA DE LA PROVINCIA Resolución N° 201 - Letra:J.....	Pag. 3

atinente a la normativa referida a la fauna, caza y pesca vigente en la provincia y en consecuencia es el organismo que debe determinar la Reglamentación de la Pesca en la Provincia de Córdoba.

Que al Orden N° 03 obra Dictamen Legal N° 2024/00000128, el cual concluye: "Por lo expuesto anteriormente, constancia de autos, normativa citada, se aconseja, salvo mejor criterio de la superioridad, se dicte el instrumento legal que apruebe el Reglamento de Pesca para la Provincia de Córdoba con vigencia de 5 años a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial debiendo adjuntar a la misma como Anexo I el Reglamento objeto del estudio del presente dictamen."

Que en un todo de acuerdo a lo prescripto por el decreto 2206/2023 ratificado por Ley 10956, Ley Provincial N° 4412 y su Decreto Reglamentario N° 120 C-62 (Régimen de la actividad de Pesca) Ley del Ambiente N° 7343 y mod. y su Decreto Reglamentario 2131/00, Ley 25675 (Ley General de Ambiente), Ley de Política Ambiental N° 10208, y en el uso de sus facultades;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el Reglamento de Pesca Deportiva de la provincia de Córdoba, el que obra como ANEXO I de la presente Resolución, con una vigencia de 5 años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍZASE, publicase en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: MARIA VICTORIA FLORES - MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

ANEXO



## DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Resolución N° 28

Córdoba, 11 de septiembre de 2024.

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-001781/2024, en el que la Municipalidad de SAIRA bajo expediente 0458-004419/2024 y la Municipalidad de VILLA PARQUE SANTA ANA bajo expediente 0458-001780/2024 solicitan reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir que actualmente opera en tales localidades.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en tal consideración esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso la realización de una Auditoría a los referidos Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" al Decreto reglamentario N° 318/07.

Que, en cada Auditoría supra consignada procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación de los Centros de Emisores con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos.

Que, en virtud de ello corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación de los Centro de Emisión de Licencias de Conducir de las Localidades requerentes, recomendado a las mismas el cumplimiento de los puntos observados que se notifican por cuerda separada.

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación los Centros Emisores deben insertar en las Licencias a emitir, numeraciones correlativas en las tarjetas base (artículo 7°, inciso "b"), corresponde ordenar la asignación de las numeraciones respectivas.

Por ello, en ejercicio de sus facultades.

### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

#### RESUELVE:

1°. - HOMOLOGAR los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes de la Municipalidad de SAIRA y la Municipalidad de VILLA PARQUE SANTA ANA, de la Provincia de Córdoba, los que se encuentran habilitado a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

2°. - NOTIFICAR a las Localidades cuyo Centro Emisor han sido homologados por el dispositivo anterior, a fin del exhaustivo cumplimiento de las observaciones que se les notifican por cuerda separada y que serán auditadas en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

3°. - SOLICITAR a la Municipalidad de SAIRA y la Municipalidad de VILLA PARQUE SANTA ANA a que requieran la asignación de los códigos de seguridad a consignar en cada Licencias de Conducir.

4°. - ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo.

5°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## AUTORIDAD DE CUENCAS

### Resolución N° 6

Córdoba, 07 de agosto de 2024

**Y VISTO:** El expediente n°0939-033287/2024 en el cual el señor Director de Jurisdicción de la Cuenca del Dique San Roque, Dr. Emilio IOSA, eleva para su consideración el "PROYECTO JACINTO".

#### Y CONSIDERANDO:

Que el "PROYECTO JACINTO" tiene como objetivo la investigación y desarrollo de tecnologías de fitorremediación a mesoescala, con especies vegetales de macrófitas flotantes ya existentes en el Dique San Roque, como alternativa de contención y competencia ante afloramientos cianobacterianos con potencial tóxico en aguas continentales de uso turístico y recreativo de la provincia de Córdoba.

Que en el proyecto presentado, el Dr. Emilio IOSA expone, además, su justificación y las acciones a desarrollar.

Que a los fines de dar cumplimiento al Art.3 – inc. C del Anexo Único – Reglamentario de la misma Ley, se solicitó la opinión de la Dirección Técnica de la Autoridad de Cuencas (cfr. Art. 3 inc. art. 3 – inc. B - Ley 10941).

Que fueron consultados tres miembros de la Dirección Técnica, representantes de la Administración de Recursos Hídricos de la Pcia. de Córdoba, la Agencia Córdoba Turismo y el Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Que estas opiniones fueron favorables a la implementación del Proyecto, tal como surge de las constancias del expediente referido.

Que obra en estas actuaciones el dictamen del Director Legal de esta Autoridad de Cuenca que recomienda la aprobación del Proyecto, el cual, a los fines de su implementación y ejecución, deberá ajustarse a la normativa vigente de materia ambiental, gestionando por ante la autoridad que corresponda, las respectivas autorizaciones y estudios de las áreas técnicas pertinentes. Igualmente, deberá adaptarse y cumplimentar todas las exigencias presupuestarias.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto en la normativa

citada, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 10.941 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección Legal de esta Autoridad de Cuencas al N° 2

#### EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar el "PROYECTO JACINTO", tiene como objetivo la investigación y desarrollo de tecnologías de fitorremediación a mesoesca-

la, con especies vegetales de macrófitas flotantes ya existentes en el Dique San Roque, como alternativa de contención y competencia ante afloramientos cianobacterianos con potencial tóxico en aguas continentales de uso turístico y recreativo de la provincia de Córdoba.

**Artículo 2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FEDERICO JAVIER GARCÍA ASPITIA, PRESIDENTE AUTORIDAD DE CUENCAS

## POLICÍA DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 201 - Letra:J

Córdoba 12 de septiembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° 0182-044405/2024, en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo del llamado de la Licitación Pública N°: 1/2024, para la "ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO DESTINADO AL PLANTEL CANINO PARA DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

#### CONSIDERANDO

que, con fecha 09/04/2024, se autorizó mediante Resolución "J" N°: 80814/2024 el llamado a la presente licitación para la adquisición del balanceado antes mencionado; y atento a que en Dictamen N°: 2024/000-00000359 de fecha 03/09/2024 se expresa que la División Intendencia a Orden 14 informa que la oferta resulta inconveniente para los intereses de la repartición, por ser los precios cotizados demasiados elevados.

Y QUE, haciendo uso del Art. 12.6 del Pliego de Condiciones Generales, el que reza:..... "En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, la autoridad de aplicación podrá dejar sin efecto la licitación, en forma total o parcial, o rechazar todas o parte de las ofertas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. N°: 27 inc. a) de la Ley N°: 10.155/2013"

#### EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

##### RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución J.P. N°: 81.220 de fecha 12/06/2024, de la presente Licitación Pública N°: 01/2024, para la "ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO DESTINADO AL PLANTEL CANINO PARA DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", todo ello en virtud a lo establecido en el Art. 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014 (modificado por Decreto Reg. N°: 969/18) de la Ley N°: 10.155 (modificada por Ley N°: 10.620) del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, conforme a lo establecido en los mencionados Arts. 12.6 del Pliego de Condiciones Generales y 27 inc. a) de la Ley N°: 10.155/2013.

2. DISPONER se realicen los ajustes contables pertinentes.

3. PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE copia.

RESOLUCION "J" N°: 2024/000-00000201

FDO.: HECTOR LEONARDO GUTIERREZ, JEFE DE POLICÍA